

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Ex. mos Sres. Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministros, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Excmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
 - 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 21.

Partido de Atienza. — Gastos carcelarios.

Reparto adicional de 306 escudos 905 milésimas al presupuesto ordinario del último ejercicio para cubrir el déficit que resulta en el mismo y pago de las cantidades que se hallan pendientes para pagar las atenciones del precitado.

Pueblos.	Número de almas.	Cuotas. E. M.
Albeniego.....	473	6 622
Alcolea de las Peñas.....	211	3 374
Alcorito.....	272	3 808
Aldeanueva de Atienza.....	239	3 346
Alpedroches.....	279	3 906
Angón.....	330	4 620
Atienza.....	2 062	28 868
Bañuelos.....	336	4 704
La Bodera.....	429	6 006
Bustares.....	440	6 160
Las Cabzadas.....	236	3 304
Campisábalos.....	437	6 398
Cantalajas.....	646	9 014
Cañamares.....	628	8 792
Cercadillo.....	248	3 472
Cincovillas.....	226	3 164
Condemos de Abajo.....	178	2 492
Condemos de Arriba.....	397	5 558
Congostina.....	412	5 768
Galve.....	631	9 114
Gascuña.....	890	12 460
Hiedelaencina.....	3 182	44 548
Hijos.....	363	5 082
La Huece.....	604	8 456
Madrigal.....	216	3 444
Medranda.....	345	4 880
Miedos.....	518	7 252
Las Navas de Jadraque.....	177	2 478
E. Ordial.....	348	5 132
Palancas.....	263	3 682
Palmaes de Jadraque.....	421	5 894
Paredes.....	466	6 684
Pradena.....	369	5 166

Pueblos.	Número de almas.	Cuotas E. M.
Rebollosa de Jadraque.....	132	1 818
Ri Frío.....	424	5 936
Robledo.....	718	10 052
La Riva de Santiuste.....	314	4 396
Romanillos de Atienza.....	374	5 236
San Andrés del Congosto.....	377	5 278
Semillas.....	263	3 710
Sienes.....	266	3 724
Somolinos.....	345	4 830
La Toba.....	614	8 596
Tordelábano.....	190	2 460
Ujados.....	162	2 268
Valdeleubo.....	318	4 452
Valverde.....	520	7 280
Veguillas.....	183	2 562
Villacadima.....	220	3 080
Villares.....	365	5 110
Zarzuela de Jadraque.....	497	6 958
Totales.....	23 636	334 304

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial señalando á los pueblos interesados en el preinserto repartimiento el improrogable plazo de ocho días, contados desde la fecha del presente número, para que presenten sus reclamaciones en este Gobierno; en la inteligencia que trascurrido dicho término no se les oirá.

Al propio tiempo prevengo á los señores Alcaldes de los referidos pueblos hagan efectivas sus respectivas cuotas con la mayor puntualidad.

Guadalajara 8 de Julio de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 22.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.—Expropiacion.

Ignorándose el paradero de las personas que representen á D. Francisco Yagüe y Diaz y D. Candido Yagüe, que aparecen como dueños respectivamente de una tierra de labor con 3 olivos y de otra con 20 en el término de Cabanillas del Campo, que linda la primera Norte Victoriano Celada, Sur Deogracias Minguez, Este Victoriano Celada y Oeste Manuel Roman; y la otra Norte Margarita Bermejo, Saliente Julian Celada, Este Celestino Celada y Oeste Antonio Inés, las cuales se han de ocupar para la construcción de la carretera de segundo orden de Guadalajara al conflujo de la provincia de Madrid por Torrejon del Rey y eslan señaladas con los números 44 y 55 del expediente de expropiacion instruido

al efecto, he tenido á bien disponer se anuncie por medio de este periódico oficial á fin de que los interesados participen á este Gobierno de provincia el punto de su residencia, dentro del improrogable término de quince días para notificarles el resultado de la tasacion y que puedan en su consecuencia firmar la conformidad ó reclamar de agravio.

Guadalajara 27 de Junio de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 23.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y mediante escrito presentado por D. Galo Vallejo, vecino de Jadraque, y registrador de la mina *Flor de la Sierra*, sita en término de Palmaces de Jadraque, he tenido á bien declarar la caducidad de la referida mina y franco y registrable el terreno designado á la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 6 de Julio de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 24.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Magro y Muñoz, vecino de Hiedelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 8 de Julio de 1867, designando una pertenencia de la mina de mineral argentífero denominada *El Porvenir*, sita en el parage que llaman la Campana, término municipal de Hiedelaencina, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el moto Norte comun de la primera y segunda pertenencia *Valenciana*, que se halla en tierra de Antolin Gonzalez, desde el como primera estaca y con rumbo 289 grados se medirán 140 metros, colocándose la segunda estaca; desde esta con rumbo 19 grados se medirán 300 me-

tros, colocándose la tercera estaca; desde esta con rumbo 109 grados se medirán 200 metros, colocándose la cuarta estaca; desde esta con rumbo 199 grados se medirán 309 metros, colocándose la quinta estaca y desde esta á primera con rumbo 289 grados se medirán 60 metros, con lo cual queda cerrada una pertenencia moderna.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 8 de Julio de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 25.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Aragon, vecino de Hiedelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 8 de Julio de 1867, designando dos pertenencias de la mina de plata denominada *La Esperanza*, sita en el parage que llaman Umbria del Moralejo, término municipal de Hiedelaencina, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo maestro que hay dentro del edificio del malacate que tuvo la mina *Antoñita*; desde el se medirán con direccion Norte 60 metros ó los que haya hasta llegar á la pertenencia de la mina *La Renunciada*, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Oeste 300 metros ó los que haya hasta instalar con la mina *Aurora*, fijándose la segunda estaca; desde esta con direccion Sur 400 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion Saliente 600 metros, fijándose la cuarta estaca; desde esta en direccion Norte 400 metros, fijándose la quinta estaca; y desde esta en direccion Oeste 300 metros ó los que resulten hasta la primera estaca.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el tér-

mino de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 8 de Julio de 1867.

El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 26.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.

D. Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 8 del actual se ha presentado en la Seccion de Fomento un escrito presentado por D. Miguel Aragon, vecino de Hiedelaencina, denunciando la mina *La Caridad*, sita en término de dicha villa, perteneciente á D. Manuel Roldán, vecino de Madrid, fundandose para ello en que hace mas de un año no se trabaja en dicha mina, todo en contra de lo dispuesto en la legislación vigente del ramo; en su virtud, con esta fecha he acordado entre otras cosas con ceder el término de quince días á fin de que D. Manuel Roldán, á quien pertenece la referida mina, pueda dentro de este plazo alegar en favor de su derecho lo que tenga por conveniente.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 9 de Julio de 1867.

El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 27

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—
Personal.

Los Alcaldes de los pueblos que comprende la relación adjunta, harán efectivas en la Depositaria municipal de Brihuega las cantidades por que respectivamente se hallan en descubierto por débitos de la dotacion del guarda mayor de montes que fué de aquella comarca D. Mariano Crespo; en la inteligencia que de no verificarlo en el preciso término de diez días, adoptaré contra los morosos las medidas oportunas para el castigo de la falta de cumplimiento á tan sagrada obligacion.

Pueblos.	Cantidad que adeudan.	
	E.	M.
Argocilla	3	897
Araozon	3	560
Baconeto, el cuarto trimestre de 1864 á 65	1,734	
El mismo, todo el año de 1865 á 66	6,928	15 590
El mismo, todo el año de 1865 á 67	6,928	
Alauilla	3	724
Budia	2	339
Carrascosa de Henares	3	686
Coperat	2	685
Fuentes, cuarto trimestre del año de 1865 á 66	2,230	
El mismo, todo el año de 1865 á 67	8,920	11 150
Hita	4	114
Hontanares	1	472
Miraflores	6	928
Parilla de Jadraque	3	460
Romancos	3	814
San Andrés del Rey	3	889
Taragudo, por el año de 1864 á 65	1,256	
El mismo, por el de 1865 á 66	2,512	6 280
El mismo, por el de 1866 á 67	2,512	
Valfrmoso de Tajuña	3	204
Yélamos de Abajo	2	945
Total	86	737

Guadalajara 9 de Julio de 1867.

El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

SECCION CUARTA.

COMANDANCIA MILITAR

DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

De la Capitania general de este distrito se ha recibido la Real orden siguiente:

«Capitania general de Castilla la Nueva.—E. M.—Número 17.—Circular.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de un oficio del Capitan general de Castilla la Nueva, fecha 21 del actual, en que participa que en la noche del 19 del mismo, ha desaparecido del cuarto de banderas del cuartel que ocupa el Balleón Cazadores de Ciudad-Rodrigo, donde se hallaba arrestado y sujeto al resultado de la causa que por ilegalidad en las cuentas de gastos ocurridos en las prisiones militares de San Francisco de esta Corte, el Teniente 2.º Ayudante de Estado Mayor de Plazas D. Pablo de Mera y Rey.—Enterada S. M. ha tenido á bien resolver que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en la Real orden de 19 de Enero de 1850 y comunicándose esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de las provincias y señor Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el referido Teniente, aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y Reales órdenes vigentes.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1867.—El Subsecretario, Francisco Parreño.—Lo que traslado á V. S. de orden de S. E. para su conocimiento y que lo haga saber en el *Boletín oficial* de esa provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Julio de 1867.—El Brigadier Jefe de E. M.—Joaquin de Souza.—Sr. Coronel Comandante militar de Guadalajara.—Es copia.—El Coronel Comandante militar, Onofre Rojo.

«Capitania general de Castilla la Nueva.—E. M.—Seccion 1.º.—E. Excmo. señor Ministro de la Guerra, con fecha 3 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. señor.—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que todo Jefe, Oficial é individuo de tropa cualquiera que sea su situacion y resida ó se lo destine ya definitiva ó temporalmente á puntos donde no exista Gobernador ó Comandante militar, está en la obligacion de presentarse al Alcalde que a falta de aquella autoridad la sustituye, así á su llegada como á su salida del mismo, con cualquiera motivo, debiendo tambien para la autorizacion de justificaciones, presentarse personalmente excepto en casos de enfermedad en que lo pondran en conocimiento de los mencionados Alcaldes.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes y á fin de que disponga que esta Real resolucioin se comuniqué y llegue á conocimiento de todos los individuos militares que dependen de su autoridad.—Lo traslado á V. S. de orden de S. E. para su conocimiento y á fin de que se inserte en el *Boletín oficial* de esa provincia, para su debida publicidad, y que llegue á conocimiento de todos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 8 de Junio de 1867.—El Brigadier Jefe de E. M.—Joaquin de Souza.—Sr. Coronel Comandante Militar de Guadalajara.—Es copia.—El Coronel Comandante militar, Onofre Rojo.

D. Onofre Rojo, Coronel de Ingenieros y Comandante Militar de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de providencia del Sr. Auditor de Guerra de Madrid, se rematarán en el mejor postor el día 30 del corriente á la una de su tarde en la Audiencia de su Juzgado, sita en la calle de Atocha, núm. 4 y en esta Comandancia Militar y como procedentes de la testamentaria de D. Juan Antonio de los Reyes, las fincas siguientes, sitas en los pueblos de Alovera y Quer de esta provincia.

	Rs.	Vn.
Una casa en la villa de Alovera, con patio, jardín, corral y dos pozos de abundantes aguas potables, situada en la calle Real, tasada en.....	16.000	
Un solar, en.....	800	
Otro solar, en.....	800	
Un pajar en la villa de Quer, en.....	6.000	
Seis celemines de tierra de pan llevar, en la villa de Alovera en el sitio llamado Senda Lozana, en.....	130	
Una fanega de id. en dicho término y sitio, en.....	300	
Una id y seis celemines de id. en dicho término y sitio, en.....	450	
Una fanega y seis celemines de idem, en dicho término y sitio, en.....	360	
Una fanega de id. con algunos olivos, en dicho término y sitio, en.....	300	
Dos fanegas y seis celemines de idem en dicho término y sitio de Carraqueros, en.....	600	
Seis celemines de id. en Cerro de la Fuente, en.....	180	
Dos fanegas y seis celemines de idem, en Cambrom, en.....	630	
Una fanega y seis celemines de idem en el mismo término y sitio de Valmores, en.....	300	
Dos fanegas de id. en el Francés, en Once celemines de id. en el mismo término y sitio de los terreros, en.....	400	
Siete celemines de id. en la Encinilla, en.....	250	
Una fanega y seis celemines de idem, en la Encinilla, en.....	300	
Una fanega de id. en la Encinilla, en.....	300	
Una fanega de id. en id., en.....	300	
Tres celemines de id. en id., en.....	100	
Nueve celemines de id. en la Senda del Vado, en.....	320	
Una fanega y tres celemines de idem en el Poyo, en.....	200	
Siete celemines de id. en Zapateros, en.....	100	
Cuatro celemines de id. en Hitas, en.....	250	
Una fanega y dos celemines de idem, en la Migueta, en.....	420	
Una fanega de id. en las Hitas, en.....	400	
Dos fanegas y seis celemines en las Hitas, en.....	430	
Una fanega de id. con parte de viña en la Migueta, en.....	400	
Tres fanegas de id. en la Senda del Oivar, en.....	750	
Nueve celemines de id. en la Senda del Oivar, en.....	250	
Una fanega de id. en Cantos blancos, en.....	300	
Siete fanegas de id. en id.....	1,200	
Y 124 cabezas de ganado lanar á cargo de Felipe Quer, tasadas á 44 reales cada una.....	4,960	

La subasta será simultánea en Madrid y en Guadalajara, y las personas que quieran interesarse en ella pueden pasar á Madrid á la Escribania principal todos los dias de octubre doce de la mañana.

Guadalajara 1.º de Julio de 1867.—Onofre Rojo.—Por mandado de S. S.—Rafael Fernandez Barreno.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE HACIENDA PÚBLICA de Guadalajara.

D. Joaquin Martin Carramolino, Juez de Hacienda pública de esta provincia de Guadalajara etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á D. Ventura Perez de Arce, Administrador que ha sido de estancadas de Cifuentes, contra el que se sigue causa criminal en este mi Juzgado de Hacienda por abandono del destino y alzamiento de caudales del Estado, para que se presente en mi Juzgado á la cárcel pública de esta ciudad en el término de treinta dias, que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan en es-

ta causa; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho término, sustanciaré y determinaré la causa en su rebeldia, entendiéndole los autos y diligencias con los Estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara 9 de Junio de 1867.—Joaquin Martin Carramolino.—Por mandado de Su Señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Joaquin Martin Carramolino, Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Frutos Alonso Arribas, natural de Hoz de Abajo, provincia de Soria, hijo de Venancio y de Eduviges, soltero, jornalero, de 23 años de edad, para que dentro del término de diez dias, se presente en este Juzgado y Escribania del que autoriza para la practica de ciertas diligencias apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 7 de Julio de 1867.—Joaquin Martin Carramolino.—Por mandado de Su Señoría.—Benito Martin y Galan.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. Ignacio Bartolomé, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por muerte intestada de Juan Aguado y Bermejo, vecino que fué de la villa de Torija, ocurrida en 10 de Mayo del corriente año, para que en el término de treinta dias á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á deducir su accion, seguros de que se les administrara justicia y con apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 6 de Julio de 1867.—Ignacio Bartolomé.—Por mandado de Su Señoría.—Bernardo de Diego y Cerro.

D. Ignacio Bartolomé, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de Maria Martin Sanz, vecina que fué del pueblo de Hontanares, y mujer de Pedro Alcolea Durante, la cual falleció intestada con fecha 25 de Mayo del corriente año, para que en el término de treinta dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte este en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir su accion, seguros de que se les administrará justicia, y con apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 8 de Julio de 1867.—Ignacio Bartolomé.—Por mandado de Su Señoría.—Bernardo de Diego y Cerro.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. Hdefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza que pende en este Juzgado solicitado por el Procurador de este número D. Gregorio Urbano Hernandez á nombre de D. Valentin Guillen, de esta vecindad, al objeto de litigar con los herederos de Atanasio Arenas, vecino que fué de Prados redondos, ha recaído la sentencia que á la letra dice así:
Sentencia. En la ciudad de Molina á



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valfermoso de Tajuña.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Se ruega á los señores Alcaldes de los pueblos de Romanones, Irueste, Alazon, Archila y Guadalajara, se sirvan dar la debida publicidad del preinserto anuncio. Valfermoso de Tajuña 4 de Julio de 1867. —El Alcalde, Miguel Martinez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Romanones.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Iguamente lo está el de consumos y la matricula del subsidio. Romanos 7, de Julio de 1867. —El Alcalde, Tomas Reina.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario á oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en las Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y á falta de estos por oposicion, las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Cuenca.
Las Escuelas de Albalade las Nogueras y Utiés, dotadas con el sueldo anual de 330 escudos cada una.

Provincia de Madrid.
La Escuela de San Sebastian de los Reyes, dotada con el sueldo anual de 330 escudos.

Provincia de Segovia.
La Escuela de párvulos de Carbonero el Mayor, dotada con el sueldo anual de 370 escudos.

Provincia de Toledo.
La Escuela del cuarto distrito de la ciudad de Toledo, dotada con el sueldo anual de 550 escudos.
Las de Tóhoso y Navalcan, con el de 330.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Cuenca.
La Escuela de Belinchon, Cañete y Carrascosa del Campo, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

Provincia de Guadalajara.
La Escuela de Salméron, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Provincia de Madrid.
La Escuela de Cenicientos, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Provincia de Segovia.
La Escuela de Aguafuente, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Provincia de Toledo.
Las Escuelas de Campillo de la Jara, Castillo de Bayuela, Mescas y Yebes, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

Las oposiciones á las Escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

de peso y medida de esta villa por un año que finalizará en fin de Julio de 1868, cuyo acto tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento el dia 14 del inmediato Julio á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Azuqueca 28 de Junio de 1867. —El Alcalde, Victor Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Arriba.

A los ocho dias de que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, tendrá lugar la subasta para su arrendamiento durante todo el año economico de 1867 á 68, del libre uso de pesos y medidas voluntario perteneciente á estos propios; cuyo acto tendrá lugar á las dos de la tarde del mencionado dia, bajo las condiciones arrojadas por la Superioridad al efecto expresado.

Gárgoles de Arriba 1.º de Julio de 1867. —El Alcalde, Julio Berruero. — P. O. — Julian Villar, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdesaz.

Se halla vacante el partido de crujiá de este pueblo desde el dia de la fecha: su dotacion 146 fanegas de trigo de riego y 10 escudos por la asistencia de pobres de este pueblo y transeuntes; el contrato será por un año, los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento por el término de un mes, á contar desde esta fecha, en que se proveerá.

Valdesaz 6 de Julio de 1867. —El Alcalde, Juan Manuel Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Jadraque.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia y bajo el tipo de 335 escudos se saca á pública subasta el arbitrio de puestos de esta villa, durante el año economico de 1867 á 1868; cuyo acto tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa el domingo 15 del corriente y hora de las diez de su mañana; donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Jadraque 7 de Julio de 1867. —El Alcalde, Zacarias Rojo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alazon.

Se halla vacante el partido de Farmacéutico de esta villa y sus anejos Valdeavellano y Caspuñas, dotada con 40 escudos por la asistencia á los pobres de los tres pueblos y ademas 250 fanegas de trigo de lo que se recolecta en los mismos que producen las iguallas voluntarias en esta forma: este como punto de residencia del profesor 130 fanegas, Valdeavellano 63 y Caspuñas 57, respondiendo de su cobranza un duplo de mayores contribuyentes de cada pueblo.

En la circunferencia de esta poblacion y á la distancia de una legua se hallan otros tres pueblos que carecen de esta oficina de Farmacia; de los que será fácil tenga algunos ajustados si al profesor le conviene.

Tambien existe en esta poblacion una oficina vacante por defuncion del que la desempeñaba, la que desean enajenar sus herederos y arreglaran su enajenacion.

Las solicitudes para este partido se dirijan al Alcalde que suscribe por término de 30 dias, contados desde el que aparezca este inserto en el *Boletín oficial*, pasados que sean se proveerá, quedando el profesor sujeto á lo que resulte del arreglo de partidos facultativos y el contrato por dos años.

Alazon 9 de Julio de 1867. —El Alcalde, Maximino Vicente.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

Relacion de las compras verificadas en el presente mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las concierne, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

DIAS	PUEROS donde se han hecho las compras.	NOTAS de los vendedores.	ARTICULOS comprados.	CANTIDAD	VALOR EN SU SAZOR EN ESCUDOS.	REDUCCION A INDICADOS.	REDUCCION A KILOS.	HECHO EN SU SAZOR EN ESCUDOS.	IMPORTE.
9	Guadalajara.	Cesáreo de Luis.	Letra.	30	0.888	60	60	400	118.400
11	Idem.	Bernardo Moya.	Cebada.	1.900	2.310	27	400	43	21.687
18	Marchamalo.	Braulio Lucas.	Papa.						

DIAS	PUEROS donde se han hecho las compras.	NOTAS de los vendedores.	CANTIDAD	VALOR EN SU SAZOR EN ESCUDOS.	REDUCCION A INDICADOS.	REDUCCION A KILOS.	HECHO EN SU SAZOR EN ESCUDOS.	IMPORTE.	
10	Guadalajara.	Pascual Yumbritz.	Acite.	1	63	litros.	444	200	400
11	Idem.	Catalina la Rica.	Hilo casto.	2	2	kilogramos.	400	400	800
11	Idem.	La misma.	Id. de lana.	3	2	id.	400	800	800
12	Idem.	Nicanor Guipuzco.	Lasobas.	4	150	Numero.	39	830	830

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Azuqueca.
Se saca á público remate el arbitrio

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE GUADALAJARA.

Relacion circunstanciada de las compras hechas por mí D. Pascual Royo, Administrador de utensilios de esta plaza en todo el presente mes, con indicacion de los puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

DIAS	PUEROS donde se han hecho las compras.	NOTAS de los vendedores.	CANTIDAD	VALOR EN SU SAZOR EN ESCUDOS.	REDUCCION A INDICADOS.	REDUCCION A KILOS.	HECHO EN SU SAZOR EN ESCUDOS.	IMPORTE.	
10	Guadalajara.	Pascual Yumbritz.	Acite.	1	63	litros.	444	200	400
11	Idem.	Catalina la Rica.	Hilo casto.	2	2	kilogramos.	400	400	800
11	Idem.	La misma.	Id. de lana.	3	2	id.	400	800	800
12	Idem.	Nicanor Guipuzco.	Lasobas.	4	150	Numero.	39	830	830

22 de Junio de 1867, el Sr. D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos instados por D. Valentin Guillen, vecino de esta ciudad y en su nombre el Procurador D. Gregorio Urbano Hernandez, con citacion de los herederos de Atanasio Arenas que lo fué de Pratos redondos y Audiencia del Promotor fiscal, sobre sobreza.

Resultando que para litigar con los primeros sobre derechos adquiridos á la muerte de su causante, y serlo el Guillen de Gila Lopez, consorte que fué del citado Atanasio Arenas, se solicitó por el anteúltimo el beneficio de hacerlo en concepto de pobre, por carecer de bienes bastantes para sufragar los gastos del litigio como se prometia justificar.

Resultando que conferido traslado á Agustín Venancia, Atanasio y Bárbara Arenas, el primero por su propio derecho y en representacion de la segunda su marido Andres Gutierrez y de los dos últimos al Curador para pleitos José Moreno, vecino de Torremochuela y Promotor fiscal, los primeros no comparecieron á evacuarle, constituyéndose por ello en rebeldia y el segundo lo hizo sin oponerse á lo pretendido, cuya procedencia debia justificar la prueba.

Resultando que recibidos los autos a prueba, se ha acreditado por declaración de tres testigos y resultando de la certificación del repartimiento de contribuciones de esta recordada ciudad, que el D. Valentin no posee bienes algunos ni ejerce otra industria ni oficio que el de picapedrero.

Considerando que probada como está la calidad de pobre, la solicitud ó pretension hecha es procedente y debe ser imar-se en conformidad á lo dispuesto en los artículos 179 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: Que debia declarar y declaraba pobre á D. Valentin Guillen, para litigar con los herederos de Atanasio Arenas y como tal con opcion á disfrutar de los beneficios señalados en el art. 181 de la citada ley. Pues así por esta sentencia, que se notificará, hará notoria y publicará por los rebeldes en el *Boletín oficial* de la provincia del modo que previene el art. 1190 de la misma ley, definitivamente juzgando lo acordó y firma dicho Sr. Juez de que doy fe. — Ildefonso Sainz. — Ante mí. — Leonardo Garcia.

Concuerda literal y finalmente la sentencia anteriormente inserta con su original á que me remito, la cual obra en mi poder; en su virtud, libro el presente á fin de que tenga efecto su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia á los efectos acordados.

Dado en Molina á 25 de Junio de 1867. — Ildefonso Sainz. — P. S. M. — Leonardo Garcia.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El dia 5 del mes de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta corte en pública licitacion, la contrata de chaquetas de abrigo, para la caballeria é infanteria de este tercio. Los que gusten enterarse del pliego de condiciones para tomar parte en aquella, podrán pasar todos los dias de diez de la mañana á cuatro de la tarde al cuartel que ocupa la fuerza de dicho tercio en el Ex-convento de San Martin, oficina principal del mismo, escalera de pabellones piso segundo.

Madrid 1.º de Julio de 1867. — Por acuerdo del Coronel. — El Coronel Teniente Coronel, José Garcia.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes acompañarán a las instancias, escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mención en la relación firmada de los mismos que han de unir á ella, para que la Junta remita á este Rectorado con su propuesta dichas solicitudes y relación de méritos luego que concluyan los ejercicios para las Escuelas que deben proveerse por oposición, y transcurrido un mes desde que el Boletín oficial inserte este anuncio en cuanto á las de concurso extraordinario.

Los que soliciten algunas de las Escuelas de este edicto, que hayan sido comprendidas en el mes del anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso de que á la fecha en que presenten sus solicitudes á la respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su provisión.

Madrid 1.º de Julio de 1867.—El Rector, Marqués de Zafra.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 185 de la ley de Instrucción pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 250 á 299 escudos 900 milésimas para Maestros, y 166 escudos 600 milésimas á 199 escudos 900 milésimas para Maestras.

En virtud de lo dispuesto en la orden de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 24 de Enero último, los Maestros con título serán nombrados en propiedad para las Escuelas incompletas que soliciten según haya lugar por la comparación de sus méritos y servicios, y á falta de aquellos las obtendrán interinamente las personas que aspiren á las mismas y acrediten su aptitud y moralidad, conforme al art. 181 de la citada ley.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

La Escuela de Arroba, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

Las plazas de Auxiliar de Manzanares, Daimiel, Miguelturra y Solana, con el de 220.

Las Escuelas de Caracuel, Puebla de Don Rodrigo y Santa Cruz de los Cáñamos, con el de 200.

Las de Horteizuela y Saceruela, con el de 175.

Las de Caracuel, Retuerta y Tirteafuera, con el de 150.

Las plazas de Auxiliar de Malagon y superior de Manzanares, con el de 146.

La de igual clase de la elemental de Viso del Marqués, con el de 127,700.

La de igual clase de la de Torralba de Calatrava, con el de 120.

La de igual clase de las de Membrilla y Moral de Calatrava, con el de 110.

Las Escuelas de Aldea de las Casas, Aldea de Veredas y Valdemorito, con el de 100.

La plaza de Auxiliar de Piedrabuena, con el de 80.

Provincia de Cuenca.

La Escuela de Monteagudo, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

Las plazas de Auxiliar de Sisante y Pedroñeras, con el de 220.

La Escuela de Portalrubio, con el de 200.

La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 187,500.

Las Escuelas de Castillejo Sierra, Moncalvillo, Uña y Valdecabras, con el de 150.

Las de Fuentesusa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Sotoca, Tobár, Valparaíso de Arriba, Villalva de la Sierra y Villarejo de Periesteban con el de 125.

Las de Algarra, Arandilla, Basconera, Castillo de Albaráñez, Casas de Roldán, Casas de Santa Cruz, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes buenas, Fuentes claras, Huérquina, Yénseda, Laguna del Marquesado, Laguna-Seca, Mariana, Masegosa, Monreal, Pajarón, Pedro Izquierdo, Piqueras, Rivatajadilla, Santa María del Val, Solera, Torrubia del Castillo, Valdecolmenas de Arriba y Valtablado de Beteta, con el de 100.

Provincia de Guadalajara.

La Escuela de Peñalver, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

Las de Escariche, Horna y La Puerta, con el de 200.

La de Henche, con el de 186.

La de Yela, con el de 164.

La de Concha, con el de 160.

La de Peregrina, con el de 157,500.

La de Terzaga, con el de 142.

Las de Paredes y Villares, con el de 140.

La de Castilimbre, con el de 134.

La de Saehces, con el de 128.

La de Hombrados, con el de 122.

Las de Huertapelayo y Huetos, con el de 120.

La de Cendejas de Medio, con el de 116.

Las de Omeda de Cobeta, Semillas y Tortuero, con el de 110.

Las de Montanares, Veguillas y Zorita de los Canes, con el de 108.

La de Torrevaldealmendras, con el de 107.

La de Alhque, con el de 102.

Las de Algar, Padilla de Hita, Negredo, Val de San García y Valdegrudas, con el de 100.

La de Rata, con el de 93.

La de Fordelraban, con el de 88.

La de Gujosa, con el de 84.

La de Júcar, con el de 82,500.

Las de Santuste y Villanueva de la Torre, con el de 80.

La de Valderrebollo, con el de 78.

La de Torronteras, con el de 76.

La de Villacorza, con el de 74.

Las de Armuña y Valdeaveruelo, con el de 72.

La de Olmeda del Extremo, con el de 70.

La de Valtablado del Rio, con el de 68.

La de Vianilla de Jadraque, con el de 62.

La de Fraguas, con el de 58,500.

La de Lovillos, con el de 53,500.

La de Torote, con el de 52.

La de La Loma, con el 50,500.

La de Toves, con el de 49,500.

La de Barbolla, con el de 31.

Provincia de Madrid.

La Escuela de Villavilla, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

La de la Cabrera, con el de 182.

La de Villanueva de Perales, con el de 182,500.

La de Patones, con el de 180.

Las de Rivatejada y Chozas de la Sierra, con el de 150.

Las de Anchuelo y Valdepiélagos, con el de 110.

Las de El Berruoco, Fresnedillas, Los Hueros, Madarcos, Navalafuente, Navarredonda, Petayos, Pinilla del Valle, Puebla de la Mujer Muerta, Serrada y Venturada, con el de 100.

La de Villavieja, con el 60.

Provincia de Segovia.

La Escuela de Ojuna, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

La plaza de Auxiliar del Espinar, con el de 220.

Las Escuelas de Collado hermoso, Fuente de Carbonero, Orubia, Valdevacas y el Guijar, con el de 200.

Las de Fuente Saúco y Fuentidueña, con el de 180.

La de Navalilla, con el de 176.

La de Revilla, con el de 166.

La de Montijo de la Serrezuela, con el de 140.

Las de Adrada de Piron, Pradales, Tabanera la Luenga, La Lastrilla, Linares, Olmo, Santovenia, Torredondo, Vegafria, Villaverde de Montejo y Villacorta, con el de 110.

Provincia de Toledo.

La Escuela de los Alares, dotada con el sueldo anual de 200 escudos.

La de Villarejo de Montalbán, con el de 175.

La de Arcicollar, con el de 125.

La de Casar de Talavera, con el de 110.

La de Otero, con el de 106.

Las de Buenas Bodas, Itan de Vacas, Mina y Palomeque, con el de 100.

La de San Pedro de la Mata, con el de 80.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las Escuelas de Horeajo de los Montes y Villanueva de San Carlos, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Maestra auxiliar de Almodóvar, con el de 133,300.

Las Escuelas de Fuenllana y Santa Cruz de los Caños, con el de 133,300.

La de Valdemanco, con el de 114,700.

La plaza de Auxiliar de Moral de Calatrava, con el de 110.

Las de Retuerta y Tirteafuera, con el de 100.

La plaza de Auxiliar de Viso del Marqués, con el de 90.

La Escuela de Aldea de San Benito, con el de 70.

Provincia de Cuenca.

La Escuela de Zarza del Tajo, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Ayudante de la Escuela de Tarazon, con el de 150.

La de Auxiliar de Pedroñeras, con el de 146,700.

La de la pública de Cuenca, de la fundación del R. señor Palafox, con el de 250 milésimas diarias.

La Escuela de Poyatos, con el de 90 escudos.

La plaza de Auxiliar de Huete, con el de 75.

Provincia de Madrid.

Las Escuelas de Majadahonda, Montejo de la Sierra, Moraleja de Enmedio y Zarzalejo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La de Talamanca, con el de 133,300.

Provincia de Segovia.

La plaza de Auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 180 escudos.

La Escuela de Navares de Enmedio, con el de 166,600.

La plaza de Auxiliar de San Ildefonso, con el de 146.

Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Alcabon, Buenaventura, Torrecilla, Villamiel y Zarza de Tajo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La de Montanar, con el de 150.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes acompañarán á las instancias escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mención en la relación firmada de los mismos que han de unir á ellos para que la Junta remita á este Rectorado con su propuesta dichas solicitudes y relación de méritos, trascurrido un mes contado desde el día que se inserte este anuncio en el Boletín oficial.

Los que soliciten algunas de las Escuelas mencionadas en este edicto, que hayan sido comprendidas en el mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso de que a la fecha que presenten sus instancias á la respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se haya remitido la propuesta al Rectorado para su provisión.

Madrid 3 de Julio de 1867.—El Rector, Marqués de Zafra.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los pliegos de repartos para el adicional á 2 cuartos uno, y recibos para el primer trimestre del mismo á 5 rs. el 100.

También se im-

primirá en el dorso de los recibos de la ordinaria la nota que han de contener los mismos.

EDUARDO PACIOS,

PINTOR,

PLAZUELA DE SAN ESTEBAN.

Se pintan y empapan habitaciones. Tiene colores preparados al óleo de todas clases, al precio de 5 reales libra.

MINA SAN CARLOS-VASCONGADA, EN HIENDELAENCINA.

Con sujeción al plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración de la misma, se admiten proposiciones en pliegos cerrados y hasta el día 17 del actual, para contratar 800 metros cúbicos de mampostería, ó los que se necesiten para el establecimiento de una máquina de vapor en la mina Vascongada.

Hendelaencina 9 de Julio de 1867.—J. Franganillo.

COMPAÑIA IBÉRICA DE RIEGOS.

Hallándose esta Compañía en disposición de regar terrenos comprendidos entre la presa del Canal del Henares, y el cruce del Ferro-carril de Zaragoza, lo anuncia al público para que aquellas personas que deseen regar sus terrenos puedan dirigirse á D. Guillermo Richards, en la Administración del Canal, casa de Calderon, Guadalajara; ó á D. Carlos Higginson, Casa Blanca, Humanes.

CASA DEL EXCMO. SR. DUQUE DE OSUNA Y DEL INFANTADO.

Administración de Espinosa y agregadas.

El domingo 14 del corriente y hora de las once de su mañana, se enajenará en subasta pública un terreno solar contiguo al corralon del Palacio que S. E. tiene en esta ciudad, bajo el tipo designado en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las Oficinas centrales en Madrid, calle de D. Pedro, número 10, y en esta Administración, situada en dicho Palacio; en cuyos dos puntos tendrá efecto la doble y simultánea subasta en el día y hora señalados.

Guadalajara 4 de Julio de 1867.—El Administrador, Antonio Gomez.

El domingo 14 del corriente y hora de las doce de su mañana, se enajenará en subasta pública un molino harinero que S. E. posee en término de la villa de Utande; bajo el tipo designado en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficinas centrales en Madrid, calle de D. Pedro, núm. 10, y en esta Administración, sita en el Palacio de esta ciudad; en cuyos dos puntos tendrá efecto la doble y simultánea subasta en el día y hora señalados.

Guadalajara 4 de Julio de 1867.—El Administrador, Antonio Gomez.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.

Calle de San Lázaro núm. 21.